



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
DEMANDANTE	ROSA ÁNGELA ÁLVAREZ ISAZA
DEMANDADOS	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00179 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA, INCORPORA CONTESTACIONES. REQUIERE A LA PARTE ACTORA.

Vistos los archivos 14 y 15 téngase notificados por conducta concluyente a los demandados Compañía Mundial de Seguros S.A. y, Cooperativa Especializada de Transporte -CONTRAES- de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto admisorio de la demanda en su contra -15 de octubre de 2020 (archivo 07)-, a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el inciso N°. 2 del artículo 301 del C.G. del Proceso.

Seguidamente, se incorporan al cartular las respuestas a la demanda allegadas por Compañía Mundial de Seguros S.A. y Cooperativa Especializada de Transporte -CONTRAES-, a través de mandatarios judiciales, de las cuales se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio; a las que se les correrá traslado en el momento procesal oportuno.

Se les reconoce personería a los abogados Juan Fernando Serna Maya y Lina María Corrales Agudelo portadores de la T.P. 81.732 y 110.601 del C. S. de la Judicatura para que representen sus intereses, respectivamente.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que lo más pronto posible efectúe la notificación de la codemandada Xiomara Rodríguez Díaz.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 045

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de marzo de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9a6ac57772d4bf225d3c676668aaef6aba32c663c3321878a092d4eddf8f57e

Documento generado en 25/03/2021 04:46:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**